



**Resolución de 23 de noviembre de 2009 por la que se convoca Ayuda Social para los alumnos matriculados en DOCTORADO o MASTERES OFICIALES en el curso académico 2009/10.**

El artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, dice lo siguiente: Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, he dispuesto:

Art. 1.-Convocar Ayudas para los alumnos matriculados en la Universidad de Málaga en los cursos de Doctorado o Máster oficial del curso 2009/10 por un presupuesto total de 42.000,00 €.

Art. 2.- Los solicitantes para obtener la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el Doctorado o Máster oficial en el presente curso 2009/10 en la Universidad de Málaga
- b) Estar incluido entre los solicitantes de más baja renta familiar per-cápita en el año 2008.

Art. 3.- Con objeto de seleccionar los solicitantes a que se refiere el art. 2.- b) se establecerá un orden de prioridad de menor a mayor renta familiar per-cápita, adjudicándose las ayudas en función de este orden.

Art. 4.- El importe de la ayuda será el equivalente al que haya pagado el alumno en concepto de precios públicos por servicios académicos, siempre que lo justifique con el correspondiente resguardo de matrícula.

Art. 5.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en la Oficina de Información de la Universidad de Málaga, sita en el Ed. Jardín Botánico del Campus de Teatinos, en el Rectorado de Av. Cervantes 2, y en el Pabellón de Gobierno del Campus de El Ejido.

Art. 6.- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

b) Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la familia, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2008 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Para los casos no incluidos en el párrafo apartado anterior: Documentos acreditativos de la percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora correspondiente al ejercicio 2008 de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) correspondiente al año 2008.



c) Los alumnos beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España; o bien con nacionalidad extranjera de país no comunitario con la condición de residente.

A estos efectos, el requisito del trabajo en España se aplicará tanto al alumnado comunitario como no comunitario y se referirá al ejercicio 2008.

d) La presentación de la solicitud de estas Ayudas implicará la autorización a la Comisión de Selección para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de Ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Art. 7.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, durante 10 días, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Art. 8.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel  
Vocal 1º: Sra. Dña. Isabel Morales Gil  
Vocal 2º: Sr. D. Sebastián Molinillo Jiménez  
Secretario: Sr. D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Sr. D. Francisco Sánchez Jiménez  
Vocal 1º suplente: Sra. Dña. Ángela Muñoz Sánchez  
Vocal 2º suplente: Sra. Dña. Raquel Barco Moreno.  
Secretario suplente: Sr. D. Jorge Antonio Luque Alba.

Art. 9.- La Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la citada Comisión.

Transcurrido este período, la Comisión propondrá a la Sra. Rectora Mgfca. de la Universidad de Málaga la relación de los candidatos propuestos para la concesión de la ayuda.

Art. 10.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. No obstante lo dispuesto, podrá consultarse en nuestra web <http://www.uma.es/ficha.php?id=1089>

Art. 11.- En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, contra las mismas podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

No obstante, contra dichas resoluciones podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 12.- De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 13.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda.

Art. 14.- Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria serán comunicadas a través de su publicación en los tabloneros de información del Pabellón de Gobierno de la UMA sito en el campus de El Ejido.



UNIVERSIDAD  
DE MALAGA

Art. 15.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Disposición Adicional: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición Final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 23 de noviembre de 2009  
La Rectora  
p.d. de Resolución de 20 de febrero de 2008  
El Vicerrector de Estudiantes

Juan Antonio Perles Rochel